



2022 - Año Homenaje - "Las Malvinas son Argentinas"

Ciudad de Oliva, (Cba.), veintiuno (21) de abril de 2022.

ORDENANZA Nº 247/2022.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que El FONDO PERMANENTE PARA LA FINACIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, destinado a aportar recursos para la realización de obras de los Municipios, cuenta con nuevos recursos por vía de recuperación, para ser distribuidos entre los Municipios y Comunas.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha ofrecido al Municipio la posibilidad de solicitar una ampliación del préstamo oportunamente otorgado, en razón de que se ha cumplimentado hasta el presente con todas las exigencias establecidas en la legislación que regula dicha operatoria, y se encuentra en condiciones financieras y legales de encuadrarse en el sistema.

Que los fondos se solicitan a los efectos de continuar con la obra de Pavimentación y Cordón Cuneta sobre calle 25 de Mayo entre calles Belgrano y Juan J. Paso.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra de Pavimentación y Cordón Cuneta de la calle 25 de Mayo entre calles Belgrano y Juan J. Paso, que se incorpora como Anexo 1 de la presente.

Artículo 2º: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal par que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los

Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$ 4.950.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3º: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento treinta y siete mil quinientos (\$ 137.500, -) mensuales, durante el término de treinta y seis meses (36).

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º: FACULTASE al Poder Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.

Presidente Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.

Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.

Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.

Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.

Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.

Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.

Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 128/2022